

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-12-2023. Informo al señor Juez que la parte demandada presenta poder donde nombra apoderado y contestó la demanda. Revisado el proceso el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envío de unos emails a los demandados el 21-09-2023 pero se allegó la trazabilidad completa de los correos para establecer que fue lo que se les envió.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3295

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00453-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA  
Demandados: YENNY CRISTINA PRADO GARZON  
WILMAR ROBERTO PRADO GARZON

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1-Reconocer personería especial amplia y suficiente a la abogada JAQUELINE ARISTIZABAL ARISTIZABAL para representar a la demandada YENNY CRISTINA PRADO GARZON y WILMAR ROBERTO PRADO GARZON en los términos del poder conferido.

2-Requerir a la parte demandante para que allegue prueba de la trazabilidad de la notificación electrónica realizada a los demandados, en el cual se pueda evidenciar el contenido del correo electrónico que le fue enviado a los demandados. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-12-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario